

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2019-00321-00 Bucaramanga, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 11:00 AM / HORA FINAL: 11:50 AM JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

| DEMANDANTE | WENDY KATHERINE QUINTERO GALVIS | | COMPARECE |
|----------------------------------|--|------------------------|-----------|
| APODERADO | DR. JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES | | |
| DEMANDANTE | CC 8.730.030 | T.P. 152.462 C.S.J. | COMPARECE |
| DEMANDADA CURADOR AD LITEM | DR. NESTOR DARIO JAIMES HERRERA CC 13.871.474 | T.P. 268.374 | COMPARECE |

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS y REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT 900.606.837-4 existió una relación laboral, soportada en un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 19 de agosto de 2015 el cual terminó el día 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR que la señora WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS recibía como contraprestación por su trabajo para el año 2019 el salario básico de \$880.000, auxilio de transporte por la suma de \$97.032 más comisiones.

TERCERO: DECLARAR que la demandada REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S incumplió con la obligación de pago de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones al momento de la terminación del contrato

laboral, en consecuencia, la demandante, tiene derecho al pago de la indemnización de que trata el artículo 65 del CST.

CUARTO: DECLARAR que el despido de **WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS** fue sin justa causa, en consecuencia, tiene derecho al pago de la indemnización de que trata el artículo 64 del CST.

QUINTO: CONDENAR a REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S a pagar a WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS por concepto de salario adeudado correspondientes al mes de enero de 2019 la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.229.158).

SEXTO: CONDENAR a REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S a pagar a WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.253.139).

SEPTIMO: CONDENAR a REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S a pagar a WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS por concepto de indemnización por no pago de la liquidación de las prestaciones sociales, en razón a un día de salario para el año 2019 equivalente a (\$37.737) por cada día de retardo, desde el 26 de enero de 2019, dando como resultado que hasta el 25 de enero de 2021 deberá pagar la suma de (\$27.170.640), a partir del 26 de enero de 2021 deberán pagarse intereses moratorios sobre las sumas adeudadas a la tasa máxima de los intereses moratorios de conformidad al artículo 65 del CST.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada REFRICENTRO COLOMBIA S.A.S a pagar a WENDY KATERINE QUINTERO GALVIS por concepto de indemnización por despido sin justa causa, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.943.486)

NOVENO: CONDENAR a la demandada en costas. FIJENSE como agencias en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000).

DECIMO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab3cb9246cf5c6459c5c4fa31328476bbf2ce80b831c9e518023de6fe5bc5c70

Documento generado en 18/05/2022 02:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica